UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS

San Lorenzo, 06 de junio del 2024

PMASSP N° 186

Señor
Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Ref.: Préstamo BID 4526/OC-PR – "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal". *Respuesta a la Nota de Retención DNC N°3958/2024.*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del programa de referencia, en respuesta a la Nota de Retención DNC N°3958/2024, a fin de remitir el descargo correspondiente a los aspectos observados.

Aspectos observados:

1. Se observa que las documentaciones remitidas en el presente expediente, se encuentran además en el expediente: 305959 (solicitud de prórroga), se solicita a la contratante aclarar si la modificación corresponde a una ampliación de plazo o prórroga, en atención a que cada proceso poseen requerimientos legales distintos, al igual a causales diferentes, la prorroga refiere al desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado, y la ampliación de plazo requiere de causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

2. En atención a la ampliación de plazo anterior emitida mediante el Convenio Modificatorio N° 1, individualizado como expediente N°33798, el presente convenio modificatorio excede el veinte por ciento del plazo originalmente pactado, en contravención a lo establecido en el Artículo 62 de la ley 2051/2003.

3. En el dictamen técnico legal remitido no se ha establecido el fundamento legal correspondiente, se solicita a la contratante ampliar el dictamen técnico y legal por el cual se explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa.

Reparo:

PUNTO 1: Al respecto, se aclara que se ha gestionado en un solo acto procedimental (Convenio Modificatorio N° 2), la totalidad de los requerimientos de modificaciones para este contrato, los cuales incluyen: 1) Prórroga de ejecución, y 2) Ampliación de plazo (vigencia del contrato), razón por la cual y conforme a instrucciones recibidas de la DNCP se procedió a comunicar las documentaciones en tantos expedientes se generen conforme a los tipos de procedimientos indicados precedentemente, dentro de los respectivos módulos del SICP.

Lic. Noelia Rojas
Esp. Juridico en Adquisiciones
Proyecto BID SENACSA PR-L 1148

Además de aclarar que, una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva; y, que, adicionalmente se prevé un plazo administrativo de 30 días más para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato, por lo que, cualquier prórroga en la ejecución de la obra trae aparejada implícitamente la ampliación del plazo del contrato, en misma proporción.

PUNTO 2: Según lo determinado en el Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, Capítulo IV referido a la Ejecución del Proyecto, las normas aplicables a la ejecución de obras son las de contrataciones del Banco prestamista.
Por tanto, el Contrato de Obra N° 14/2023, suscrito en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay ("PMASSP"), entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, se regula por sus disposiciones contractuales y por las Políticas de Adquisiciones GN 2349-9 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no aplicándose la Ley, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTO 3: En relación al dictamen técnico legal remitido, en el mismo se observa el análisis realizado por el fiscal de obras y se fundamenta los días prorrogables, además de que cuenta con la aprobación de la Fiscalización de Obras y la revisión de la Asesoría Legal que concluye que dicha adenda cumple con los aspectos de forma y fondo requeridos en la normativa, que ha además ha sido refrendada por la Máxima Autoridad mediante la Resolución N°634/2024.

Se recuerda que el presente proyecto se encuentra aprobado por Ley N° 6.521, revistiendo un rango de acuerdo internacional, el cual, conforme a la prelación de las leyes en el ordenamiento jurídico paraguayo, se encuentra por encima de las demás leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía.

De considerarse subsanados los aspectos observados se solicita la difusión del convenio en el SICP.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Atentamente.

Noelia Rojas, Especialista en Adquisiciones Interina
Unidad Ejecutora del Proyecto PR-L1148

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863